

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

MEMO TÉCNICO R. PESQ. N° 008-2024  
RECTIFICA RES RAE MERLUZA DEL SUR AYSÉN 2024  
EXPEDIENTE CER0 PAPEL N° 655 DE 2024

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 39 DE  
2024, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **miércoles, 31 de enero de 2024**

RES. EX. N° \_\_\_\_\_ **00250/2024**

**VISTO:** Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informe Técnico (R. PESQ.) N° 008/2024, contenido en Memorandum (D.P.) N° 86 de 2024; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 20.597 y N° 20.657 y la Resolución Exenta N° 39 de 2024, de esta Subsecretaría.

**C O N S I D E R A N D O:**

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 39 de 2024, de esta Subsecretaría, se estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Merluza del sur *Merluccius australis* correspondiente a la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, para el periodo comprendido enero-diciembre 2024.

2.- Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorandum Técnico (R. PESQ.) N° 008/2024, citado en Visto ha recomendado rectificar la mencionada resolución.

3.- Que lo referido, se fundamenta en que mediante correos electrónicos de fecha 10 y 12 de enero de 2024 el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura indica que por una omisión involuntaria no informó a esta Subsecretaría de una pescadora artesanal que solicitó en los plazos estipulados cambio de organización para el año 2024.

4.- Que dado lo anterior, se debe rectificar lo señalado.

## RESUELVO:

1.- Rectifíquese el resuelvo 1º de la Resolución Exenta N° 39 de 2024, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Merluza del sur *Merluccius australis* correspondiente a la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, para el periodo comprendido enero-diciembre 2024, en el sentido que se indica en la tabla adjunta:

Flota Norte 2	Registro	Coeficiente	Enero a Diciembre (Kilos)
STI Moraleda de Pto. Gaviota	RSU 11.05.0006	0,021954634	81.649
STI Amparo de Pto Gaviota	RSU 11.05.0005	0,010489547	39.011

2.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la División de Administración Pesquera y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE**



**JAVIER ANDRES RIVERA  
VERGARA  
Subsecretario (S)  
Subsecretaria de Pesca y  
Acuicultura**

PSS/FOM



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada  
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20311305&hash=75da8>